

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN ALEMANA PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS- DVV INTERNATIONAL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante el Convenio), que suscriben de una parte la **ASOCIACIÓN ALEMANA PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS – DVV INTERNATIONAL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20608971859, domiciliado en Cal. Narciso de la Colina Nro. 421 Int. 1201, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora **KARLA JIMENA CHAVEZ FUENTES**, identificada con documento nacional de identidad N° 43986695, la cual está debidamente facultada según poderes inscritos en la Partida N° 14869255 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la que en adelante se le denominará, “**DVV INTERNATIONAL PERÚ**”; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370050, domiciliado en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Nacional Penitenciario, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con documento nacional de identidad N° 25582473, designado como Presidente del Consejo Nacional Penitenciario mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS de fecha 14 de diciembre de 2022, a quien en adelante se denominará “**EL INPE**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES - LAS PARTES

- 1.1. **DVV INTERNATIONAL PERÚ** es el Instituto de Cooperación Internacional de la Asociación Alemana para la Educación de Adultos (Deutscher Volkshochschul-Verband eV (DVV). DVV representa los intereses de los aproximadamente 900 centros de educación de adultos (Volkshochschulen) y sus asociaciones estatales. Como organización profesional líder en el campo de la educación de jóvenes, adultos y la cooperación para el desarrollo, apoya el aprendizaje permanente durante 50 años, asimismo, brinda apoyo mundial para el establecimiento y desarrollo de estructuras sostenibles para la educación de jóvenes y adultos.
- 1.2. **EL INPE** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Nacional Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. Es el ente rector del Sistema Nacional Penitenciario.
- 1.3. Toda referencia a la **DVV INTERNATIONAL PERÚ** y al **INPE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, que aprueba el Reglamento de Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal.
- 2.7. Estatutos de DVV INTERNATIONAL PERÚ y otras normas internas.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos de coordinación y colaboración mutua para desarrollar acciones que contribuyan a la reinserción social positiva de la población penitenciaria, a través del desarrollo de procesos educativos de calidad para jóvenes y adultos privados de libertad.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar proyectos, actividades, u otras iniciativas en materia educativa dirigido a jóvenes y adultos privados de libertad, lo cual coadyuvará en el proceso de resocialización del interno a la sociedad.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia de las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas, que se traducen en los compromisos a ejecutar:

DVV INTERNATIONAL PERÚ:

- 5.1. Presentar al INPE, programas, proyectos y estrategias orientadas a generar modelos de desarrollo social y organizacional que potencien la resocialización de las personas privadas de libertad.
- 5.2. Brindar cooperación técnica para impulsar acciones que propicien y orienten políticas educativas como parte del proceso de tratamiento y resocialización de la población penitenciaria.
- 5.3. Generar espacios de diálogo y difusión que propicien el posicionamiento de la Educación de personas Jóvenes y Adultas (EPJA) en contextos de privación de libertad, previo acuerdo de las partes.



- 5.4. Respetar y cumplir en el marco del presente convenio la normatividad en materia de seguridad penitenciaria cuando ingresen a un establecimiento penitenciario.
- 5.5. Identificar posibles líneas de futura cooperación entre ambas instituciones, previo acuerdo de las partes.

INPE:

- 5.6. Promover en conjunto con **DVV INTERNATIONAL PERÚ** el desarrollo humano sostenible con programas, proyectos y estrategias orientadas a generar modelos de desarrollo social y organizacional que potencien la resocialización de las personas privadas de libertad.
- 5.7. Promover la participación de la población penitenciaria en las actividades o programas de complementación educativa que realice **DVV INTERNATIONAL PERÚ** en el marco del presente convenio.
- 5.8. Promover la difusión de las acciones que realice la **DVV INTERNATIONAL PERÚ** con las personas privadas de libertad, docentes y personal que labora en el **INPE** en el ámbito del presente convenio.
- 5.9. Brindar las condiciones adecuadas para el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades y programas de complementación educativa que se desarrollan en los establecimientos penitenciarios.
- 5.10. Facilitar el ingreso y brindar las condiciones seguridad al personal de **DVV INTERNATIONAL PERÚ** en el interior de los establecimientos penitenciarios.
- 5.11. Generar espacios de diálogo y difusión que propicien el posicionamiento de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) en el contexto de privación de libertad, previo acuerdo de las partes.
- 5.12. Identificar posibles líneas de futura cooperación entre ambas instituciones, previo acuerdo de las partes.

menedhacer



CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores para facilitar la comunicación entre estas, supervisar y monitorear la ejecución de las actividades y evaluar los compromisos adoptados:

Por parte de DVV INTERNATIONAL PERÚ:

- Directora PAÍS - PERÚ

Por parte del INPE:

- El director de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.



En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA SÉTIMA : FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno a las **PARTES** celebrantes. En el caso, que la ejecución del presente convenio irroque gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo con la responsabilidad que les competa según lo establecido en los planes de trabajo programado para cada año.

CLÁUSULA OCTAVA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de CUATRO (04) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances del objetivo del convenio.

CLÁUSULA NOVENA : RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA : USO DE EMBLEMAS

LAS PARTES que deseen hacer uso de logos institucionales de la otra para el desarrollo de alguna actividad que se genere en cumplimiento del objeto y de los compromisos asumidos en el Convenio, podrá hacerlo contando con la autorización expresa, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones; así como, los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

Los documentos producidos serán de uso exclusivo e ilimitado en espacio y tiempo de ambas partes. Esto también incluye el derecho de actualizarlos y procesarlos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPERACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- a) **Por incumplimiento de cualquiera de las partes;** para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario: vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida el convenio quedará resultado de pleno derecho.
- b) **Por caso fortuito o fuerza mayor;** cuando se presenten situaciones que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.
- c) **Por mutuo acuerdo;** la resolución surtirá pleno efecto en las fechas que las partes lo acuerden por escrito.

En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA : ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber aceptado ninguna oferta, regalo, pago, incentivo o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los coordinadores institucionales o cualquier otra persona, durante la elaboración y celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ni ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

Atencidos

LAS PARTES se obligan a conducirse durante la ejecución y vigencia del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente Convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de setenta y dos (72) horas, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de AGO. del año 2024.



Carla Jimena Chávez Fuentes
Presidenta
DVV International Perú



Federico Javier Llaque Moya
Presidente
Consejo Nacional Penitenciario

[Handwritten signature]